

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20327** *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 303.850, promovido por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra las resoluciones de este Ministerio de 21 de enero de 1970 y 18 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.850, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 21 de enero de 1970 y 18 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los «Laboratorios Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20328** *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.844, promovido por «Supan, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.844, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Supan, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1971, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Supan, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20329**

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.802, promovido por «Amilco, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.802, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Amilco, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Amilco, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, las debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20330**

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.801, promovido por «Mattel, Inc.», contra resoluciones de este Ministerio de 8 de julio de 1969 y 29 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.801, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mattel, Inc.», contra resoluciones de este Ministerio de 8 de julio de 1969 y 29 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional confirmando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de 1969, concediendo el registro del modelo de utilidad número ciento cuarenta mil trescientos noventa y ocho, así como la resolución denegatoria del recurso de reposición de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20331**

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.760, promovido por «Crespo y Heredero, S. R. C.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de julio de 1970 y 18 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.760, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Crespo y Heredero, S. R. C.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de julio de 1970 y 18 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Crespo y Heredero, S. R. C.»